

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45-

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Julio 1908).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á todos los Centros administrativos que en cuantos pliegos de condiciones, convocatorias ó concursos ó subastas y autorizaciones para adquisición de material por gestión directa se haga constar que se entenderán hechos con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; y

2.º Que se entienda implícita esa fórmula por estar ya en vigor dichas soberanas disposiciones en todos los documentos oficiales de aquella índole publicados con anterioridad al 26 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1908.

— A. Maura.— Sr. Ministro de...

(Gaceta 5 Julio 1908).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 2 del actual, me transcribe la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prevenga á V. S. que haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 22 y 25 de la ley Provincial, no autorice en lo sucesivo que en la provincia de su mando se celebre función ó corrida alguna de toros en que éstos hayan de ser lidiados por mujeres.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA

Acordado por la Diputación restablecer la pensión que antes se otorgaba para el perfeccionamiento de los estudios de pintura en Roma, destinando al efecto la suma de 2 500 pesetas anuales, se convoca á los que se crean con las condiciones

necesarias para optar á ella, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las bases á que ha de ajustarse esta convocatoria, son las siguientes:

1.ª La plaza de pensionado, restablecida para el perfeccionamiento de los estudios de pintura en Roma, lo es por tiempo de tres años y auxilio en cada uno de 2.500 pesetas, continuando al efecto en los presupuestos sucesivos la consignación que existe en el vigente.

2.ª La pensión para esa clase de estudios solamente se concederá á jóvenes, hijos de la provincia, menores de treinta años de edad y que no cuenten, á juicio de la Diputación, con recursos para cultivarlos y perfeccionarlos en el extranjero.

A las solicitudes deberán acompañar los aspirantes, además de los documentos que justifiquen las condiciones indicadas, certificación de los estudios hechos en Escuela oficial ó privada que hayan servido de base á los conocimientos artísticos del solicitante.

3.ª Para que la pensión pueda concederse, es requisito indispensable que el solicitante demuestre extraordinarias aptitudes y brillante ingenio.

4.ª Esta última circunstancia se acreditará ante el Tribunal compuesto por los Sres. D. Julio Bravo, Arquitecto provincial; D. Mariano Oliver, pintor; D. Alejo Pescador y D. Luis Gracia, Académicos numerarios de la Real de Nobles y Bellas Artes de San Luis; D. Enrique Gregorio Rocasolano, Maestro pintor del Hospicio; presidido por el Sr. Diputado provincial D. Bernardo Pellón.

5.ª El aspirante á quien se otorgue la pensión vendrá obligado á presentar dos cuadros; uno al promediar el 2.º año de pensión y otro á la terminación del plazo de ésta, debiendo ser ambas producciones alusivas á asuntos de la historia de Aragón. Presentará además el agraciado, al final de cada año, certificación del Director ó Jefe del Centro al que concurra para perfeccionar sus estudios, reservándose la Diputación la facultad de retirar la pensión si el agraciado se hiciese indigno de ella por su desaplicación ó incumplimiento de las obligaciones que se le imponen.

6.ª El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición calificará los trabajos según el mérito absoluto y propondrá á la Diputación solamente á aquellos aspirantes de reconocido ingenio y, entre éstos, al más sobresaliente, excluyendo á los que no revelen genio verdaderamente artístico. La Diputación, en vista de la propuesta, resolverá lo que estime procedente.

8.ª La pensión comenzará á regir desde el día en que la Diputación acuerde otorgarla y el pensionado se presentará al Director ó Jefe del Establecimiento en donde deba hacer sus estudios, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea notificado el acuerdo; cuyo abono de días tiene por objeto subvenir á los mayores gastos que ocasiona el viaje. Su presentación en el Centro de enseñanza la acreditará por certificación librada por el Jefe ó Director del Establecimiento.

Las oposiciones tendrán lugar el día que oportunamente se anunciará, una vez terminado el plazo de la convocatoria, ajustándose al siguiente:

PROGRAMA

I

Una figura dibujada del modelo vivo desnudo, tamaño de Academia, en seis días, á tres horas diarias.

II

Un torso pintado al óleo, de tamaño natural, en el mismo número de días y horas; y

III

Un boceto de un cuadro hecho al claro-oscuro por procedimiento libre, en un día natural, sobre un asunto de costumbres sacado á la suerte; del cual boceto se hará un cuadro en el plazo de treinta días hábiles.

Zaragoza 6 de Julio de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

D. Manuel Pastor Timoteo, vecino de Zaragoza, ha presentado en esta Delegación de Hacienda una instancia solicitando la instrucción de expediente de investigación para determinar la pertenencia de una finca situada en el barrio de Montemolín, número 36, con casa, cuadra y pajar; lindante por Norte, Este y Sur con olivar y torre de D.ª Segunda Navarro y al Oeste con carretera de Alcañiz, con una extensión superficial de cincuenta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

No existiendo en esta Delegación antecedentes respecto á la pertenencia de dicha finca, se requiere por el presente edicto á los que se crean con algún derecho sobre ella, para que en el plazo de diez días puedan examinar el expediente, que se hallará de manifiesto en esta Inspección de Hacienda, para que puedan alegar lo que á su derecho estimen conveniente.

Zaragoza 2 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR

Al objeto de dar el debido cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 22 de Junio último, reclamando á las Juntas provinciales de Instrucción pública datos sobre el cumplimiento de los preceptos relativos á los exámenes de fin de curso, los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán con la mayor urgencia, sin pretexto ni excusa alguna y antes del día 15 del actual, una certificación expedida por los Secretarios, visada por el Sr. Presidente, en la que se hagan constar todos los acuerdos adoptados por la respectiva Junta local desde su constitución y que se relacionen con los títulos 4.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último, número de sesiones celebradas y nombres de los Vocales que asistieron á ellas.

Siendo muchas las Juntas locales que todavía no han dado cumplimiento á lo prevenido en el artículo 22 del ya citado Real decreto, referente á la celebración de los exámenes, no remitiendo á esta provincial ni la Memoria que han debido entregar los Maestros ni el acta dando cuenta del juicio é impresiones que le hayan merecido los exámenes, y siendo de urgencia el cumplimiento

de este servicio, encarezco verifiquen inmediatamente tales exámenes y remitan los documentos antes citados, hallándome dispuesto á adoptar enérgicas medidas contra los Alcaldes y Secretarios que por negligencia ó abandono no den cumplimiento á esta circular.

Zaragoza 6 de Julio de 1908.—El Gobernador-
Presidente, J. Tejón.—Nicolás Tello, Secretario.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse los víveres y artículos que á continuación se expresan, necesarios en este Establecimiento durante un año, se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar en esta Dirección, el día diez de Agosto próximo venidero y hora de las diez, mediante proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados, redactadas con arreglo al modelo que se expresa á continuación, y comprensiva de uno ó más lotes, á los precios límites ó en baja que se detallan.

Los pliegos de condiciones facultativas y legales que han de regir en dicha contratación se hallan de manifiesto en la expresada oficina, todos los días laborables, de nueve á doce.

LOTES	ARTICULOS	UNIDAD	Precio límite.		Consumo probable anual.	Depósito por artículo.		Total depósito por lote.
			Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
1.º	Aceite vegetal de 1.ª clase.....	Litro.....	1.30		600	39		
	Jabón común.....	Kilogramo.....	0.75		1.000	37.50		76.50
2.º	Garbanzos.....	Idem.....	1.10		1.100	55		55
	Gallinas.....	El cuarto.....	1.15		6.000	345		
3.º	Huevos.....	Número.....	0.13		12.000	78		423
	Tocino.....	Kilogramo.....	2.10		600	63		
4.º	Jamón.....	Idem.....	6		15	4.50		
	Manteca de cerdo.....	Idem.....	2.10		950	99.75		167.25
	Carbón vegetal.....	Quintal métrico..	14		100	70		
5.º	Idem mineral.....	Idem.....	6.50		400	130		
	Idem de cok.....	Idem.....	6.75		350	118.12		318.12
6.º	Carne de vaca.....	Kilogramo.....	1.60		7.000	560		
	Chuletas de carnero.....	Idem.....	2		1.500	150		710
7.º	Leche de vacas.....	Litro.....	0.37		8.000	148		148
8.º	Vino común.....	Idem.....	0.28		5.500	70		70

Zaragoza 4 de Julio de 1908.—El Director, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante....., calle de....., número....., enterado del anuncio para contratar por lotes los artículos y víveres para el consumo de un año en el Hospital militar de esta plaza, se comprometo á facilitar los correspondientes al lote..... (ó más lotes) á los precios siguientes y con sujeción al pliego de condiciones:

El kilogramo de....., á (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de....., á (en ídem) pesetas (en ídem) céntimos.

El quintal métrico de....., á (en ídem) pesetas (en ídem) céntimos.

El cuarto de gallina....., á (en ídem) pesetas (en ídem) céntimos.

Cada huevo....., á (en ídem) pesetas (en ídem) céntimos.

Zaragoza.....
(Firma del proponente).

SECCION SEXTA

Alpartir

Las titulares de Farmacéutico y Médico de esta localidad, se hallan vacantes, por conveniencia de ambos Profesores con el Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre, y de ser posible para el año próximo, con el haber de 500 pesetas cada una anuales, satisfechas por trimestres vencidos, más las iguales con los vecinos pendientes, que se supone producirán más de 2.000 pesetas.

Las solicitudes hasta el día quince á esta Alcal-

día, rogando informarse los solicitantes de la misma.

Alpartir 5 de Julio de 1908.—El Alcalde, Antonio Gascón.

Biel

Durante el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1909, con el objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Biel 2 de Julio de 1908.—El Alcalde, Elías Pérez.

Remolinos. Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto de 1907, se publicarán en la Sala Consistorial el día 12 del actual mes de Julio, á las nueve, y durante los quince días siguientes estarán de manifiesto en la secretaría de dicha Corporación á los efectos prevenidos. Remolinos 2 de Julio de 1908.—El Alcalde, Isidoro Ejea.

Torrellas.

Se anuncia la vacante, por renuncia voluntaria del que la desempeña actualmente, por trasladarse á Tarazona, la titular de Medicina y Cirugía de este partido, compuesto de esta villa y Los Fayos, distante este un kilómetro de buen camino, con el sueldo de 700 pesetas de Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos de ambos presupuestos municipales, y las igualas con los vecinos, á razón de diez pesetas uno.

El cobro de las igualas, correrá á cargo del señor Profesor agraciado, cuyos repartos le serán entregados por los respectivos Ayuntamientos.

Tiempo para solicitarla treinta días, á esta Alcaldía, y principiará á ejercer el agraciado el 30 de Septiembre próximo.

Torrellas 3 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel Calvo.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Alejo Príncipe Bordonaba, de dieciseis años, casado, jornalero, hijo de Jerónimo y Manuela, natural de la Puebla de Alfindén, sin domicilio conocido, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital el día diez de Julio actual, á las nueve de la mañana, al objeto de que asista al juicio oral de la causa seguida contra el mismo, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 2 de Julio de 1908.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra María Magdalena Martín Tello, sobre hurto de fluido eléctrico, ha acordado que D. Juan Mazas Conde, empleado que fué de las «Sociedades Eléctricas Reunidas» y cuyo actual domicilio se ignora, sea citado por medio de cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día trece del actual, á las nueve, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad á la vista en juicio oral y público de la expresada causa.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Zaragoza, á dos de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita y llama á Valentín Paracuellos Expósito, domiciliado en esta capital, pero hoy ausente, en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, á evacuar cierta diligencia decretada en causa sobre disparo y lesiones; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Zaragoza á primero de Julio de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita á José Giral Bello, ausente, en ignorado paradero, para que el día diez del corriente, á las nueve de la mañana, comparezca como testigo ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital para la vista en juicio oral y público de la causa seguida contra Joaquín Bonifacio Planas, sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á dos de Julio de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo dando cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Joaquín Pamplona Esteban, por lesión, se cita al testigo Domingo Melguizo, que habitó en esta ciudad, calle de la Biblioteca, diez y seis, principal, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día ocho de Julio próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para declarar en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza treinta de Junio de 1908.—El Escribano Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite.

Se convoca á Junta general á todos los regantes é industriales que constituyen la Comunidad de regantes de esta villa, para el día 25 del actual, á las once, para tratar de lo que dispone el art. 53, números 1.º y 2.º de las Ordenanzas, á cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato, sitas calle del Señor, número 33.

Caso de no haber suficiente número en la primera convocatoria para tomar acuerdo, quedan igualmente citados para el día siguiente á igual hora, advirtiéndose que en esta segunda convocatoria cualesquiera que sea el número de Asistentes se tomará acuerdo.

Belchite 5 de Julio de 1908.—El Presidente, Manuel Perul.—El Secretario, José Monzón.

IMPRENTA DEL HOSPICIO